

**CIRCULAR n° 183/2020**

**REF: Convenio entre el Poder Judicial y la Contaduría General de la Nación.**

**Comunicaciones a ser cursadas entre ambas Instituciones**

Montevideo, 04 de diciembre de 2020-

**A LOS SEÑORES JERARCAS.**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial cumple en librar la presente a fin de poner en su conocimiento que atento a lo dispuesto por la Acordada n° 7986 de fecha 26 de julio de 2018 y a la suscripción de Convenio entre el Poder Judicial y la Contaduría General de la Nación, a partir del **9 de diciembre de 2020** las comunicaciones a cursar entre ambas instituciones respecto de aquellas cuentas judiciales que no registraron movimientos en un plazo de 10 años, en las que se omitió la comunicación dispuesta por Circular n° 58/2018, se procedió por el Banco de la República Oriental del Uruguay a verter sus importes al Tesoro Nacional (Rentas Generales) y de las cuales se solicita su devolución, se realizará según el procedimiento que se detalla a continuación:

El juzgado que solicita la transferencia de fondos mencionada, **enviará el oficio judicial únicamente a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (NEJ-Oficios), utilizando el modelo disponible con los datos mencionados en la Circular n° 198/2018.**

La Contaduría General de la Nación enviará desde la casilla de correo electrónico [asesoriajuridica@cgn.gub.uy](mailto:asesoriajuridica@cgn.gub.uy) las respuestas a las solicitudes de transferencia de fondos, a la casilla de correo electrónico institucional del juzgado solicitante, en los siguientes supuestos: (i) cuando la respuesta signifique el cumplimiento de la transferencia de fondos a la cuenta bancaria del mencionado juzgado, indicando número de cuenta, monto, moneda y fecha de la misma, adjuntándose la documentación probatoria correspondiente; (ii) cuando no sea posible realizar la transferencia de fondos solicitada, detallando los motivos que impidieron su realización, así como si dicho impedimento es o no subsanable, y en su caso, el procedimiento correspondiente a tales efectos. En caso de adjuntar documentos, los mismos contendrán firma electrónica avanzada.

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.-

**Esc. Mariela DECARO**  
**Subdirectora General Jurisdiccional**  
**Servicios Administrativos**

